

*Una universidad
de verdad*

"Educar para servir"



EDUCARE ET MINISTRARE

**REGLAMENTO
RESIDENCIAS
UNIVERSITARIAS
CALASANZ**



ÍNDICE

CAPÍTULO I. Disposiciones generales.....	1
CAPITULO II. De la administración y estructura de la Residencias	3
CAPITULO III. De la admisión y readmisión a las Residencias.....	4
CAPITULO IV. Del contrato de residencias.....	6
CAPITULO V. De los servicios que ofrecen las Residencias	7
CAPITULO VI. Del acceso y permanencia en las Residencias	8
CAPITULO VII. De la convivencia y conducta de los residentes.....	9
CAPITULO VIII. De las supervisiones	10
CAPITULO IX. De los derechos y las obligaciones	11
CAPÍTULO X. Interpretación y modificación del Reglamento	14
CAPÍTULO XI. De las inconformidades.....	¡Error! Marcador no definido.
Disposiciones Finales.....	¡Error! Marcador no definido.

CAPÍTULO I. Disposiciones generales

Artículo 1. La base legal de este Reglamento son las disposiciones contenidas en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, así como todas las normas que para los efectos del presente resulten aplicables.

Artículo 2. En las Residencias Universitarias Calasanz, queda prohibida la discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Artículo 3. El propósito de este Reglamento es, establecer las normas y procedimientos que regulan las Residencias Universitarias Calasanz, de modo que se promueva y se fortifique la convivencia social saludable entre los residentes, y a la vez proveer los procedimientos que se seguirán en caso de violaciones al mismo.

Artículo 4. Las disposiciones de este Reglamento se aplicarán en las Residencias Universitarias Calasanz.

Artículo 5. Este Reglamento está disponible en la página web de la Universidad Cristóbal Colón, en el apartado de Reglamentos.

Artículo 6. Para los efectos de este Reglamento se entenderá como:

- a. Residencias Universitarias Calasanz: se encuentran ubicadas en el Campus Calasanz, siendo el último edificio que colinda con el bioterio, anfiteatro y el laboratorio de química. Pertenecen a la Universidad Cristóbal Colón, que se encuentra dentro del Centro de Estudios Cristóbal Colón.
- b. Administración de las Residencias: personal responsable de las residencias, que comprenden al Director, Secretaria y Vigilante a cargo de las Residencias Universitarias Calasanz.
- c. Estudiante: aquel que se encuentre matriculado en la Universidad Cristóbal Colón, en cualquier modalidad o nivel educativo.
- d. Familiar: aquel que tiene parentesco con el residente.
- e. Exalumnos: aquellos que no se encuentran matriculados en la Universidad Cristóbal Colón, pero que están realizando trámites escolares o administrativos.
- f. Admisión: es el proceso de aceptación de un estudiante, visitante o exalumno que recibe por primera vez los servicios de alojamiento en las Residencias Universitarias Calasanz.
- g. Readmisión: es el proceso de reaceptación de un estudiante, visitante, o exalumno que anteriormente ha recibido los servicios de alojamiento en las Residencias Universitarias Calasanz.
- h. Proceso de Admisión o Readmisión a las Residencias Universitarias Calasanz: es la evaluación que realiza el Comité General de Residencias a partir de las solicitudes de admisión o readmisión a las residencias, emitiendo una resolución por escrito en sentido positivo o negativo.



Universidad Cristóbal Colón
Reglamento de Residencias Universitarias Calasanz

- i. Comité General de Residencias Universitarias Calasanz: integrado por el Director, la Secretaria y un Representante del Consejo de Residentes.
- j. Consejo de Residentes: integrado por tres representantes, elegidos por mayoría, por el período lectivo que comprende el semestre escolar.
- k. Representante del Consejo de Residentes por piso: es el residente elegido por mayoría de entre los residentes y seleccionado por cada uno de los pisos de las residencias.
- l. Residentes: es el estudiante, familiar o exalumno que ha sido admitido o readmitido después de cumplir con todos los trámites establecidos y que cuenta con identificación y/o documento pertinente que le permite identificarse y acreditar su condición a la Administración de las Residencias. La condición de residente conlleva el cumplimiento de las obligaciones y el conocimiento de las normas y procedimientos establecidos en este reglamento.
- m. Visitantes: es la persona externa a las residencias.
- n. Contrato de Residencias: es el acuerdo de voluntades escrito y firmado por el residente y las Residencias Universitarias Calasanz, donde se establecen los derechos y las obligaciones de las partes a los efectos de la convivencia común.
- o. Formato de confirmación de permanencia: es el documento que el residente entrega cada semestre notificando a la Dirección de las Residencias su interés de permanecer en ellas por el siguiente semestre.
- p. Período de servicio: es el período comprendido entre la segunda quincena de enero a la primera quincena de junio y de la segunda quincena de agosto a la primera quincena de diciembre.
- q. Período de cierre: es el período comprendido entre la segunda quincena de junio a la primera de agosto, segunda quincena de diciembre y primera quincena de enero, período de carnaval y semana santa.
- r. Emergencia: cualquier acto de la naturaleza o acto humano que afecte la seguridad o la salud de los residentes.

ARTÍCULO 7. La Residencia Universitaria es una comunidad de vida y enseñanza, en donde se pretende crear condiciones de aprendizaje, interacción y de convivencia, para el enriquecimiento de la vida estudiantil y para la formación integral de sus miembros, sus objetivos son:

- a. Proporcionar servicio de hospedaje seguro y confortable a los estudiantes, visitantes y exalumnos.
- b. Brindar proyectos educativos que contribuya a la formación integral de los Residentes, no sólo desde el ámbito académico, sino también en valores humanos y cristianos, que son definidos desde el ideario de la Universidad.
- c. Establecer relaciones de convivencia armónica entre los Residentes en un ambiente plural.
- d. Aumentar la participación, creatividad e iniciativa estudiantil en la vida universitaria, como una preparación para que sus integrantes puedan incorporarse a la vida profesional y social de una manera activa, positiva y propositiva.
- e. Mejorar los hábitos de disciplina, trabajo y perseverancia de los estudiantes.



CAPITULO II. De la administración y estructura de la Residencias

ARTÍCULO 8. La administración de las Residencias Universitarias Calasanz está a cargo del Director de Residencias, la Secretaria de Residencias y el Vigilante de Residencias, que a su vez están subordinados a Vicerrectoría general.

ARTÍCULO 9. Responsabilidades y funciones del Director de Residencias:

- a. Implementar las acciones que lleven a cumplir con los objetivos de las Residencias.
- b. Mantener relaciones con las áreas que brindan servicios para el funcionamiento e implementación de programas de formación integral de los residentes.
- c. Elaborar el programa de trabajo y el presupuesto semestral, así como presentar los informes de avance y cumplimiento de dicho programa.
- d. Supervisar los recursos y velar por mantener las condiciones físicas y de mantenimiento de las instalaciones para asegurar su buen funcionamiento.
- e. Emitir las resoluciones por escrito relativas a las solicitudes de admisión o readmisión a las Residencias.
- f. Recibir y gestionar las solicitudes de permanencia de los residentes.
- g. Gestionar los procesos de cancelaciones y expulsiones de los residentes.
- h. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente reglamento y demás normativa complementaria.
- i. Propiciar actividades culturales y deportivas así como de tipo de integración social para mejorar la calidad del ambiente de convivencia en las residencias.

ARTÍCULO 10. Responsabilidades y funciones de la Secretaria de Residencias:

- a. Llevar el control de los Residentes, de los visitantes, del personal de mantenimiento y demás personal que ingresa a las instalaciones.
- b. Colaborar en el cumplimiento del reglamento y demás normativas de éste, haciendo del conocimiento a la Dirección de Residencias de su incumplimiento.
- c. Atender a los residentes y dar seguimiento a las solicitudes y requerimientos que ellos hagan en relación al servicio de residencias.
- d. Realizar el requerimiento de materiales apegándose a los procesos y lineamientos establecidos para tales efectos por las áreas administrativas de la Universidad, y llevar el control de existencia.
- e. Mantener al corriente el control de ingreso y egreso de los activos de Residencia Universitaria.
- f. Realizar las solicitudes de servicios y materiales al área de ingeniería en mantenimiento para Residencia.
- g. Fotocopiar y llevar el control correspondiente de materiales.
- h. Atender las llamadas telefónicas.



- i. Asistir a las juntas que se convoquen.

ARTÍCULO 11. Responsabilidades y funciones del Vigilante de Residencias:

- a. Realizar rondas de vigilancia por la Residencia.
- b. Mantener el control y el orden de los residentes.
- c. Reportar a la Dirección de Residencias las situaciones de incumplimiento del reglamento y demás normativas de la residencia, que se hayan presentado durante su turno.
- d. Registrar las salidas y entradas de los residentes, dejando evidencia de las mismas en la bitácora de conducta.
- e. Atender las llamadas telefónicas y tomar recados urgentes.

ARTÍCULO 12. En las residencias se cuenta con un solo tipo de habitación que es compartida, está integrada por espacios individuales y comunes, en un módulo dividido en cinco dormitorios, dos cocinetas, dos baños, dos lavabos, dos refrigeradores y un pasillo.

ARTÍCULO 13. El espacio individual es el dormitorio, que está compuesto por una cama, una silla, un closet, clima, un espacio para libros y otro de equipaje.

ARTÍCULO 14. El espacio común es el que comprende dos cocinetas, dos baños, dos lavabos, dos refrigeradores y un pasillo.

ARTÍCULO 15. El área común se encuentra en la entrada junto a recepción, es un espacio que puede utilizar todo residente y los visitantes, cuenta con espacio climatizado, sala, refrigerador, horno de microondas, televisión con servicio de cable y dos mesas de juegos.

CAPITULO III. De la admisión y readmisión a las Residencias

ARTÍCULO 16. Las Residencia Universitarias se manejarán por período de estancia semestral, regulándose por el calendario escolar de la Universidad comprendiendo fecha de inicio de clases y último día del período de evaluación ordinaria.

Artículo 17. La Administración de las Residencias dará a conocer semestralmente a través de diferentes medios impresos y/o digitales las fechas para realizar la solicitud de admisión, readmisión, cancelación, pago del mes de depósito y mensualidad. Si existiera alguna modificación en las fechas ya publicadas, se avisará de manera oportuna a través de los medios mencionados.

Artículo 18. La Dirección de las Residencia podrá autorizar de manera excepcional trámites extemporáneos para la solicitud de admisión, readmisión, cancelación, pago del mes de depósito y mensualidad siempre que se trate de situaciones de fuerza mayor y comprobable a través de los documentos y medios que las misma Dirección de las Residencias determinará para cada uno de los casos en particular.

ARTÍCULO 19. El interesado para la admisión deberá entregar y cumplir con los requisitos establecidos a continuación:

- a. Solicitud de admisión.
- b. Certificado médico.
- c. Una fotografía a color, tamaño infantil.
- d. Copia de seguro médico.



Universidad Cristóbal Colón
Reglamento de Residencias Universitarias Calasanz

- e. Fotocopia del pago de inscripción o reinscripción al programa académico que cursa, en el caso de alumnos.
- f. Documento que acredite la relación familiar con el residente, en el caso de visitantes.
- g. Oficio que exprese el trámite que debe realizar, ante qué autoridad así como la temporalidad del mismo, en el caso de los ex alumnos.
- h. Respuesta de encuesta de conocimiento personal.
- i. En caso de contar con vehículo automotor se deberá entregar la información general del mismo, tipo de vehículo, color y matrícula. Que se deberá actualizar en caso de cambio.
- j. Entrevista personal con el Director de las Residencias.
- k. Firma del aviso de privacidad para residentes.

ARTÍCULO 20. La respuesta a la solicitud de admisión se dará a conocer por escrito y/o por correo electrónico al interesado tres días hábiles después de completar la totalidad de los requisitos establecidos en el presente reglamento.

ARTÍCULO 21. Cuando un estudiante, visitante o exalumno se admita a la Residencias Universitarias Calasanz por primera vez, se le entregará una copia del Reglamento vigente y un documento de conocimiento y aceptación del Reglamento que deberá firmar y entregar a la Administración de las Residencias.

ARTÍCULO 22. El interesado para la readmisión deberá entregar y cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 19, excepto los comprendidos en los incisos h) y j).

ARTÍCULO 23. Al evaluar la solicitud de readmisión de cada estudiante, el Comité General de Residencias Universitarias Calasanz tomará en consideración las violaciones a este Reglamento y las sanciones impuestas.

ARTÍCULO 24. Los documentos que el interesado en la admisión o readmisión entreguen a la Administración de las Residencias, así como el resultado de la encuesta de conocimiento personal y de la entrevista personal con el Director de las Residencias serán de carácter confidencial y están protegidos por la Ley de Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

ARTÍCULO 25. El ingreso semestral a las Residencias y la permanencia en las mismas, no es un acto automático ni un derecho permanente del estudiante. El residente deberá presentar a la Administración de las Residencias el formato de confirmación de permanencia, debidamente llenado 30 días antes de que concluya la estancia semestral, expresando su interés de permanecer en el siguiente semestre como residente de las mismas. Dicho formato estará disponible en el área de recepción y en cada una de las habitaciones.

ARTÍCULO 26. La asignación de las habitaciones puede sufrir cambios de semestre en semestre, dependiendo del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente reglamento.

ARTÍCULO 27. Cuando sea aceptada la solicitud de admisión o readmisión, el interesado deberá realizar el pago correspondiente al mes de depósito y de la mensualidad, de acuerdo a los plazos establecido por la Administración de residencias. De no realizarse el pago correspondiente se cancelará la solicitud.

CAPITULO IV. Del contrato de residencias

ARTÍCULO 28. Una vez aceptada la solicitud de admisión o readmisión, el estudiante, familiar o exalumno firmará un contrato de residencia, donde se estipula el período de estancia en las residencias, el pago del depósito y las mensualidades, así como los derechos y las obligaciones que contraen con dicha firma.

ARTÍCULO 29. La entrega de la habitación estará a cargo de la Dirección o Secretaria de Residencias, tomando en cuenta las siguientes consideraciones:

- a. En el caso de los residentes por primera vez, en la entrega-recepción se revisan las condiciones que guardan el inmueble y muebles de la habitación, firmando el residente el formulario de entrega de habitación en el momento en que entra a la misma.
- b. Para el caso de las readmisiones la revisión de las condiciones del inmueble y muebles y la firma del formulario de entrega de habitación se realizará en las siguientes 24 horas de su entrada.

ARTÍCULO 30. El residente será responsable de las llaves de su dormitorio y habitación desde el momento en que firma el contrato y del formato de entrega-recepción para los que ingresan por primera vez o en el caso de las readmisiones en el momento en que se firma el contrato y hasta que concluya la estancia semestral. Considerando que:

- a. En caso de olvido de la llave en la habitación se podrá solicitar a la Administración de las Residencias que le abran su dormitorio y habitación.
- b. Las llaves de los residentes no quedarán en custodia de la Administración de las Residencias.
- c. En caso de extravío de las llaves, el residente deberá notificar inmediatamente a la Administración de las Residencias y solicitar la reposición a través del formato creado para este propósito, en este caso el pago de chapa y de las copias correspondientes deberá realizarlo el residente. El costo será establecido por el proveedor del servicio a la Administración de las Residencias.
- d. Se prohíbe hacer copias de las llaves del dormitorio y de las habitaciones.

ARTÍCULO 31. La Administración de Residencias será la única instancia que podrá autorizar el cambio de habitación del residente, siempre y cuando la causa expresada dañe el régimen de convivencia de las residencias. Una vez autorizado el cambio el residente deberá hacer la entrega de la habitación y recibir la nueva asignación firmando los formularios de salida y de entrada correspondientes.

ARTÍCULO 32. Al término del período de vigencia del contrato, el residente entregará la habitación en las mismas condiciones en que las recibió, así como la llave de la misma a la Administración de las Residencias. El depósito se entregará al finalizar el semestre escolar, si no hay adeudos de pagos y siempre que se hayan cumplido las condiciones antes mencionadas.

ARTÍCULO 33. Los familiares y exalumnos que deseen utilizar las residencias por un período menor al semestre, podrán hacerlo, cubriendo solamente el pago por persona y por noche del servicio, sin incluir el pago del depósito.

ARTÍCULO 34. El depósito es el pago que realiza el residente para garantizar el pago de las mensualidades en adeudos y el mantenimiento de los daños causados en el uso de la habitación, se entregará en el momento de la firma del contrato de residencia.

ARTÍCULO 35. La fecha para realizar el pago de las mensualidades coincide con el vencimiento de las colegiaturas, en caso de que el residente no realice los pagos y por consiguiente adeude alguna de las cantidades establecidas en el contrato, la Administración de las Residencias lo

exhortara a realizar los mismos a través de una notificación por escrito y en caso de que los pagos no se realicen 3 días después de la notificación, podrá realizar la acción de desahucio contra el residente por incumplimiento del contrato en cualquier momento del semestre.

ARTÍCULO 36. Si el residente decide dar por terminado su contrato de residencia, deberá notificarlo por escrito con 15 días de anticipación antes de que concluya el mes en curso, por escrito a la Administración de las Residencias, el plazo para realizar la baja sin que genere adeudo será el último día de cada mes, si ocurre fuera de este plazo se procederá al cobro del mes inmediato posterior.

ARTÍCULO 37. La Administración de las residencias tiene el derecho de terminar el contrato de residencias por razones establecidas en el apartado de faltas, en este caso se deberá pagar la mensualidad correspondiente, entregar la habitación en las condiciones establecidas, entregar la llave y solo así se le devolverá el depósito entregado.

ARTÍCULO 38. El interesado podrá realizar la cancelación de la solicitud de admisión a residencias antes del primer día de clases del semestre, a través de un oficio de solicitud de baja, entregándolo a la Administración de las Residencias; recibiendo el reembolso del depósito de acuerdo a lo establecido por las autoridades administrativas.

ARTÍCULO 39. En caso de cancelación extemporánea por razones no imputables al residente y que sean comprobables deberá presentarla por escrito a la Dirección de Residencias, quien autorizará y notificará a su vez a las autoridades administrativas para entregar el reembolso.

CAPITULO V. De los servicios que ofrecen las Residencias

ARTÍCULO 41. El período de servicio de las residencias ofrece alojamiento desde el día viernes antes del inicio de clases, a partir de las 12.00 del día y concluye el período de servicio al día siguiente del último día del período de evaluación ordinaria a las 13:00 horas.

ARTÍCULO 42. En el período de cierre de las residencias, el residente desalojará su habitación y se llevará todas sus pertenencias en el caso de que no pretenda continuar con el servicio. Para los residentes que entregaron el formato de confirmación de permanencia podrán dejar dentro de su dormitorio los muebles solamente, el resto de las pertenencias no podrán permanecer en las residencias.

ARTÍCULO 43. Los residentes son responsables de sus pertenencias, por lo que tomarán las medidas de seguridad necesarias para protegerlas, la Administración de las residencias no es responsable de dichas pertenencias en ningún caso.

ARTÍCULO 44. El servicio de limpieza comprenderá áreas comunes dentro de la habitación (cocineta, pasillos y baños), escaleras y áreas externas a las habitaciones. El servicio se apegará a lo siguiente:

- a. La limpieza al interior de cada dormitorio es responsabilidad de cada residente.
- b. El personal de limpieza no tendrá la obligación de recoger objetos personales.
- c. El Residente no podrá contratar a personal de limpieza o mantenimiento de la Universidad para que realice el servicio de limpieza de su dormitorio.
- d. Queda prohibido dar propinas en especie o en efectivo al personal de mantenimiento.



ARTÍCULO 45. El servicio médico del Campus Calasanz prestará una atención de primer contacto y en caso de accidentes, no se atenderá a los residentes en sus dormitorios o en las habitaciones, deberán trasladarse al área común de residencias para recibir la atención médica, será una excepción a lo antes mencionado solo en los casos de extrema necesidad; en los casos de gravedad el médico del Campus Calasanz, canalizará al residente con el servicio de seguro médico, siempre con la autorización del residente o de sus familiares, según sea el caso.

ARTÍCULO 46. El servicio de vigilancia estará a cargo de personal de seguridad interna, prestando servicio las 24 horas del día.

ARTÍCULO 47. El servicio de estacionamiento es para los residentes y visitantes en los espacios de estacionamiento del Campus Calasanz.

ARTÍCULO 48. El servicio de canchas deportivas de basquetbol, futbol, voleibol y tenis, podrá utilizarlo los residentes y visitantes, siempre que se solicite a la Administración de las Residencias, y no coincida con actividades ya planeadas por otras áreas de la Universidad Cristóbal Colón. En los horarios de 2:00 pm a 10:00 pm.

ARTÍCULO 49. El blog de residencias, sirve de enlace como medio de comunicación a distancia, se ponen avisos, noticias y eventos, fotos y videos de algunas actividades de esta área.

ARTÍCULO 50. Se cuenta con el servicio de dos máquinas dispensadoras de productos alimenticios y bebidas en la planta baja de las residencias.

ARTÍCULO 51. Los residentes podrán recibir el servicio de comida rápida en la puerta de las residencias hasta las 23 horas, después de esta hora deberán salir por sus alimentos a la caseta del Campus Calasanz. La contratación de cualquier tipo de servicio adicional a los mencionados y autorizados en este apartado tendrá que ser autorizado previamente por la Dirección de Residencias.

CAPITULO VI. Del acceso y permanencia en las Residencias

ARTÍCULO 52. El residente tendrá libre acceso a las residencias las 24 horas, en el horario de 10:00 pm a 6:00 am el personal de Servicio de Vigilancia le solicitará su Credencial de Residente o en su defecto identificación con foto.

ARTÍCULO 53. El área común de las Residencias Universitarias es un espacio para el estudio, la recreación o la integración de los miembros de las Residencias y los visitantes. Se deberá hacer un buen uso de las instalaciones, cuidando mantener a un nivel pertinente el volumen de la música y de los instrumentos musicales, para evitar molestias a los demás residentes.

ARTÍCULO 54. En el espacio individual y en el espacio común regirá la norma de silencio nocturno desde las 10:00 pm hasta las 7:00 am; debiendo evitarse todo tipo de ruido que pueda molestar a otro residente.

ARTÍCULO 55. Para las visitas a los residentes se aplicarán las siguientes disposiciones:

- a. El horario de visitas será de lunes a domingo de 9:00 am a 9:00 pm. En casos extraordinarios y fuera de horario se solicitará a través de un documento escrito la autorización a la Administración de las Residencias, quien notificará a vigilancia para el control respectivo.
- b. La visita no podrá permanecer en la habitación si el residente no se encuentra.
- c. El residente será responsable de la conducta de su visita mientras esté en las residencias universitarias.



- d. El número de personas alojadas en un dormitorio y/o habitación no podrá exceder la capacidad asignada para cada uno de los mismos.

ARTÍCULO 56. Cuando el residente padezca una enfermedad contagiosa, deberá:

- a. Notificar a la Administración de las Residencias para aplicar procedimiento de retiro a casa.
- b. Tomar las medidas de precaución para evitar el contagiar al resto de los residentes, mientras se retira a casa.

ARTÍCULO 57. Cuando el residente padezca una enfermedad que no es contagiosa, podrá permanecer en residencias, pero tomando las medidas que recomienda el servicio médico de la Universidad.

ARTÍCULO 58. Si la enfermedad lleva al residente a darse de baja se procederá de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 36 del presente reglamento, para realizar los trámites correspondientes de baja.

ARTÍCULO 59. Si el residente padece de una enfermedad crónica (mental o física) deberá notificarlo a la Administración de las Residencias y para ello deberá proporcionar la información necesaria, para en caso de una atención de primer contacto el servicio médico de la Universidad pueda atenderle o remitirlo al correspondiente servicio de seguro médico.

ARTÍCULO 60. El personal de las Residencias no se hace responsable de las enfermedades que el residente padezca durante su estancia, únicamente cuenta con servicio médico de primer contacto y con el Seguro del Alumno para atender casos de accidentes ocurridos dentro de las instalaciones y el Residente deberá pagar, previamente, el deducible correspondiente.

ARTÍCULO 61. Para el caso de las enfermedades comunes el residente deberá acudir a su servicio de seguro médico.

CAPITULO VII. De la convivencia y conducta de los residentes

ARTÍCULO 62. El residente es responsable de los muebles e inmuebles de uso general e individual, por lo que cualquier daño que cause a la propiedad de las Residencias Universitarias o la de cualquier residente, ya sea intencional o por negligencia será su responsabilidad. Los daños causados se informarán a la Administración de las Residencias indicando el o los responsables, la afectación y la naturaleza de los daños y se tomarán las medidas pertinentes para su reposición y/o reparación.

ARTÍCULO 63. Cuando el daño se produce en el área común o en el espacio común y no se pueda determinar quién fue el responsable, el costo del daño se cobrará proporcionalmente entre los residentes.

ARTÍCULO 64. En caso de algún incendio provocado por el mal uso de las instalaciones o por descuido, se cobrará al residente el deducible y el costo de la reparación por concepto de daños y perjuicios.

ARTÍCULO 65. Cuando el residente cause un daño o desperfecto a un mueble o inmueble de la residencia, será responsable de la reparación y el costo del mismo.

ARTÍCULO 66. En caso de emergencia y como medida de protección, la Administración de las Residencias podrá indicar el cierre de las residencias, incluyendo las habitaciones y dormitorios.



ARTÍCULO 67. Las emergencias tales como huracanes, inundaciones, incendios, sismos y/o explosiones darán lugar a la aplicación del protocolo de respuesta rápida, estando obligados todos los residentes a desalojar las habitaciones y sus dormitorios concentrándose en el espacio destinado o trasladándose a un lugar seguro.

ARTÍCULO 68. En el caso de emergencia, los avisos de cierre de las residencias o de aplicación de protocolo de respuestas rápida se darán por las Autoridades de la Universidad Cristóbal Colón y/o la Administración de las Residencias a través de los canales de comunicación establecidos para este propósito.

ARTÍCULO 69. En caso de que alguien que no sea Residente se le sorprenda en las áreas comunes fuera del horario asignado, se le hará una llamada de atención y se le invitará a retirarse; a la segunda violación de los horarios, se le negará el acceso a las áreas.

ARTÍCULO 70. Si por alguna razón no se cumple con los horarios de visita, el residente anfitrión recibirá una llamada de atención; si incurre nuevamente se le suspenderá el derecho de visita por 15 días. En caso de reincidir, se le suspenderá el derecho de visita por el resto del semestre. Si en los semestres subsecuentes se reincide, la Administración de Residencias podrá suspender el ingreso de visitas por tiempo indefinido.

ARTÍCULO 71. Queda prohibido recibir como visita al estudiante a quien la Administración de las Residencias haya restringido el acceso.

CAPITULO VIII. De las supervisiones

ARTÍCULO 72. La Administración de las residencias realizará supervisiones periódicas cada mes en el horario vespertino de 18:00 a 21:00 horas, para proceder a las supervisiones deberá estar presente la Administración de las Residencias y el representante del Consejo de Residentes por piso.

ARTÍCULO 73. El residente de una habitación y dormitorio que sea objeto de una supervisión periódica tendrá derecho a estar presente en la habitación y dormitorio desde el comienzo hasta el final de la inspección.

ARTÍCULO 74. Las supervisiones periódicas tienen como propósito salvaguardar la salud, la seguridad y la convivencia de los residentes, así como la integridad de la propiedad universitaria.

ARTÍCULO 75. Durante las supervisiones periódicas la Administración de las residencias se limitará a observar lo que está a plena vista en la habitación y dormitorio, no abrirá el closet, ni maletas, ni bolsas, ni recipientes o espacios cerrados.

ARTÍCULO 76. Durante las supervisiones si se encuentran objetos prohibidos en las habitaciones y dormitorios serán retenidos por la Administración de las residencias y se entregarán al residente propietario para que los retire de las mismas.

ARTÍCULO 77. En las fechas establecidas para el período de cierre se supervisará que todos los residentes abandonen sus habitaciones y dormitorios, dicha supervisión se realizará por la Administración de las Residencias.

ARTÍCULO 78. En caso de emergencia, cualquier autoridad o personal de seguridad de las Residencias podrá abrir y penetrar en las habitaciones y dormitorios y proceder de acuerdo con lo

que se considere adecuado, dada la naturaleza del siniestro o accidente, se encuentren o no los Residentes.

CAPITULO IX. De los derechos y las obligaciones

ARTÍCULO 79. El residente deberá llevar consigo, en todo momento, su credencial de estudiante vigente, para motivos de identificación, y con el propósito de que reciba asistencia de autoridades o de otras personas en caso de necesidad fuera del campus universitario.

ARTÍCULO 80. El residente tiene el derecho de entrar y salir de la Residencia Universitaria o del Campus libremente, siendo éstos los únicos responsables de su conducta y acciones, tanto de las sanciones derivadas de las mismas.

ARTÍCULO 81. El residente que tenga un vehículo automotor deberá respetar el límite de velocidad máxima dentro del campus y apegarse a los lineamientos de tránsito establecidos.

ARTÍCULO 82. El residente que tenga bicicleta y/o motocicleta tendrá un espacio específico para estacionarla, siempre con el uso de candado.

ARTÍCULO 83. El residente no podrá dejar su vehículo (coche, motocicleta y/o bicicleta) en las instalaciones del Campus Calasanz durante el período de cierre.

ARTÍCULO 84. Son derechos del residente:

- a) Ser respetado en su integridad y dignidad personal, en su libertad de conciencia y en sus convicciones ideológicas.
- b) Recibir, a su llegada a la residencia:
 - Copia del contrato de residencias que deberá firmar.
 - Copia del Reglamento de residencias que deberá firmar.
 - Copia de la llave de su habitación y dormitorio.
 - Copia del formato de entrega y recepción de las condiciones del dormitorio y la habitación.
- c) Recibir los servicios de recepción, limpieza y de vigilancia.
- d) Participar y proponer actividades deportivas y de convivencia conforme a los mecanismos establecido por la administración de las residencias.
- e) Exigir el cumplimiento de las normas establecidas en el reglamento.
- f) Recibir visitas en los términos y condiciones establecidas en este reglamento.

ARTÍCULO 85. Son obligaciones del residente:

- a) Respetar y cumplir el presente reglamento y demás disposiciones emitidas por la Administración de las Residencias y autoridades del Campus Calasanz y de la Universidad Cristóbal Colón.
- b) Guardar una actitud y compostura adecuadas, tanto en su habitación como en las zonas comunes residencias universitarias, teniendo cuidado de no causar molestia alguna al resto de residentes.
- c) Tratar con respeto, cordialidad y consideración a todos los residentes, al personal de limpieza, mantenimiento, vigilancia y administración de las Residencias.
- d) Hacer uso adecuado de los servicios e instalaciones de la residencia, tanto de los que sean de uso común como privado, así como de los muebles e inmuebles.
- e) Hacer uso personal e intransferible de la llave de su habitación.
- f) Identificarse con el personal de vigilancia cuando así le requiera.
- g) Cuidar que las visitas cumplan con lo establecido en el reglamento.



- h) Estar presente en la inducción por habitación, donde se explica el funcionamiento de las residencias.
- i) Realizar el pago de la mensualidad de la habitación de acuerdo a los plazos establecidos por las autoridades administrativas de la institución.
- j) Realizar el pago del depósito.
- k) Apegarse a las fechas y procedimientos de ingreso y baja de las residencias.
- l) Acudir a las sesiones de capacitación para la prevención y el manejo de situaciones de emergencia y siniestros, así como a los simulacros que sean programados por la administración de la Residencia.
- m) Avisar con anticipación y a través de un documento escrito todas las veces que se ausente por una noche o más en el área de recepción de residencias.
- n) Cuidar dentro de la habitación los servicios de agua, luz y aire acondicionado, como dejarlos apagados y cerrados según sea el caso cuando vayan a estar ausentes por un periodo largo.

ARTÍCULO 86. Dentro de las Residencias Universitarias estará prohibido:

- a) El consumo de cigarro dentro de las habitaciones y áreas comunes de la residencia con excepción de los jardines.
- b) La posesión y consumo de cualquier tipo de drogas. El consumo de drogas derivado de la prescripción médica deberá hacerse del conocimiento del Director de la Residencia al inicio del semestre, durante la primera semana de estancia en la residencia. El Director emitirá una autorización escrita que ampare el consumo de la droga, previa presentación de la receta correspondiente y en consulta con el servicio médico de la Residencia.
- c) Tener cualquier tipo de mascotas
- d) La posesión de materiales peligrosos, como pueden ser los ácidos, algunos reactivos químicos, pólvora, cohetes, etcétera, a menos que sean necesarios para las labores académicas de los Residentes y con previa autorización del Director de la Residencia.
- e) Vender dentro de las instalaciones de residencias universitarias productos y servicios
- f) Realizar u organizar apuestas y juegos de azar.

ARTÍCULO 87. Se considerarán faltas leves:

- a) La falta de higiene y aseo en habitaciones y zonas comunes que afecte el régimen convivencial.
- b) Realizar el cambio de habitación sin previa autorización de la Administración de las Residencias.
- c) Encender fuegos de cualquier naturaleza en cualquier espacio de la Residencia, incluidas las habitaciones y dormitorios.
- d) Hacer mal uso de los muebles e inmuebles de las áreas comunes.
- e) Cualquier tipo de acto o conducta que perjudique o impida el hábito de estudio y el descanso en la Residencia, así como que perturbe injustificadamente el normal desarrollo de las actividades de la Residencia.
- f) Hacer mal uso o dañar los extintores que se encuentran en cada piso.
- g) Todas aquellas que por su gravedad y consecuencia merezcan idénticas sanciones según el criterio de Administración de las residencias.

ARTÍCULO 88. Se considerarán faltas graves:

- a) Reincidir en tres ocasiones en la comisión de alguna falta señalada como leve.



- b) Todo comportamiento que perturbe gravemente la convivencia en la residencia, así como el respeto mutuo y el silencio debido en habitaciones y pasillos.
- c) Firmar con un nombre falso o negarse a hacerlo ante el personal de vigilancia.
- d) El uso indebido o ilegítimo del nombre o de la representación de la Residencia.
- e) Causar daño a los muebles e inmuebles de habitaciones y áreas comunes de las Residencias Universitarias.
- f) No asistir a sesiones de capacitación para la prevención y el manejo de situaciones de emergencia y siniestros, así como a los simulacros que sean programados por las autoridades de la Residencia (leve)
- g) Ceder el derecho de uso de la habitación a terceros.
- h) El uso inadecuado de las instalaciones de seguridad y emergencia de la Residencia, incluidos la manipulación de extintores.
- i) Dificultar la ejecución de su actividad a la Administración de las residencias, de servicios de limpieza y vigilancia.
- j) Permitir indebidamente el acceso al interior de la Residencia a persona o personas ajenas a la misma.
- k) La cesión no autorizada a terceros de la llave de la habitación o de la tarjeta de la Universidad para el acceso a la Residencia.
- l) Cualquier utilización ilegítima o abusiva de la habitación o de los bienes que la integran.
- m) Realizar venta de productos y servicios dentro de las instalaciones de las Residencias.
- n) Apropiarse temporal o permanentemente, para su propio beneficio, del mobiliario que pertenece a las áreas comunes de su habitación.
- o) Introducir el mobiliario de las áreas comunes a las habitaciones.
- p) Todas aquellas que por su gravedad y consecuencia merezcan idénticas sanciones.

ARTÍCULO 89. Se considerarán faltas muy graves:

- a) Reincidir en dos ocasiones en la comisión de alguna falta señalada como grave.
- b) El trato humillante o vejatorio a cualquier residente o miembro del personal, así como toda intromisión no legítima en su esfera personal que suponga un atentado contra su honor o su intimidad.
- c) Las coacciones, amenazas o agresión que pudieran suponer daño a la integridad física o psíquica de cualquier residente o miembro del personal de la Residencia.
- d) El abuso o acoso sexual.
- e) Realizar u organizar apuestas o juegos de azar en las instalaciones de las residencias universitarias.
- f) Posesión y el consumo de cualquier tipo de drogas no medicinales y de bebidas alcohólicas o sustancia nocivas para la salud en el interior de las habitaciones o fuera de estas.
- g) Posesión o uso de cualquier arma.
- h) La falta de respeto de palabra o hecho a residentes y al personal de la residencia en el ejercicio de sus funciones
- i) Toda sustracción de bienes ajenos.
- j) Cualquier tipo de desperfecto o menoscabo intencionado y grave de los bienes de la Residencia.
- k) La manipulación de cualquier elemento de seguridad y emergencia con la intención de inhabilitarlo.



- l) Todas aquellas que por su gravedad y consecuencia merezcan idénticas sanciones según el criterio de la Administración de las residencias.

ARTÍCULO 90. Las sanciones se aplicarán por el Director de las Residencias y son las siguientes:

1. En el caso de faltas leves, advertencia y amonestación oral
2. En el caso de faltas graves, amonestación escrita.
3. En el caso de faltas muy graves, expulsión de la Residencia Universitaria.

Artículo 91. En caso de especial gravedad, el Director podrá decidir la expulsión inmediata de un Residente con carácter precautorio, iniciando a la mayor brevedad los trámites ordinarios hasta la confirmación o revocación.

ARTÍCULO 92. La comisión de faltas graves y muy graves, y la imposición de la sanción respectiva deberán consignarse en un acta debidamente circunstanciada que se anexará al expediente del residente que haya incurrido en ésta.

Artículo 93. Las penalizaciones estipuladas por la administración de las residencias son las siguientes:

- a. Por daño en la habitación: En el caso de espacios individuales el que provocó el daño deberá pagar la totalidad del costo del servicio de mantenimiento y/o la reposición de accesorios. En el caso de espacios comunes si se identifica al responsable del daño, este cubrirá los gastos correspondientes, de no identificarse el responsable los residentes que ocupan la habitación cubrirán el gasto a partes iguales.
- b. Por perder las llaves: El residente pagará costo del servicio de reposición.
- c. Por adeudos en mensualidades: El área de Tesorería de la Universidad Cristóbal Colón aplicará recargos por los adeudos.

CAPÍTULO X. Interpretación y modificación del Reglamento

ARTÍCULO 94. Todo lo que no esté previsto en el presente reglamento será resuelto por el Comité General de Residencias Universitarias Calasanz y por el Consejo de Residentes.

ARTÍCULO 95. La interpretación oficial del Reglamento de Becas de Licenciatura, tanto en su sentido como en su articulado, compete únicamente al Consejo de Gobierno.

ARTÍCULO 96. El Consejo de Gobierno es el órgano que tiene la capacidad para aprobar las propuestas de modificación, ampliación y supresión del articulado del presente reglamento, así como su anulación total.

ARTÍCULO 96. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios informativos de carácter oficial de la Universidad Cristóbal Colón, quedando derogados todos los reglamentos y demás disposiciones legislativas de la Universidad que se opongan al presente ordenamiento.



CAPÍTULO XI. De las inconformidades.

ARTÍCULO 97.

El comité de inconformidad atenderá los casos que se presenten relacionados con inconformidades relativas a la aplicación de este reglamento. Contra los resultados emitidos en la resolución de éste Comité no procederá recurso alguno.

Disposiciones Finales

1. Una vez aprobado el Reglamento, antes de entrar en vigor, se tendrán veinte días para que sea publicado y explicado a la comunidad universitaria.
 2. Todo lo no dispuesto en el presente reglamento, será resuelto por las autoridades académicas y administrativas competentes.
- Aprobado por la Honorable Junta de Gobierno de la Universidad Cristóbal Colón el día 15 de agosto del 2002.
 - Actualizado el día treinta del mes de junio del año dos mil catorce por la Dirección General de la Residencia Universitaria Calasanz.
 - Actualizado el día veintisiete del mes de junio del año dos mil dieciséis por la Dirección General de la Residencia Universitaria Calasanz.
 - Actualizado el día veintiséis de marzo del año dos mil dieciocho por la Vicerrectoría General.

Firma de autorización

P. Rodolfo Robert Esquivel
Vicerrector General